CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COPUEX", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUBSECUENTE "EL TEED", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JAVIER MIER MIER, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Que el 23 de octubre 2019, con el objeto de editar y coeditar obras literarias, en su formato impreso y/o electrónico de manera conjunta, se realizó el Comité Editorial para dictaminar la publicación del libro en su formato impreso y/o electrónico, siendo el dictamen favorable, donde se incluye, entre otras, la participación en la coedición al Tribunal Electoral del Estado de Durango, representado en la Asamblea por el Magistrado Presidente Javier Mier.
- II. Que es interés de las partes coeditar y publicar en su formato impreso y/o digital la obra denominada: "Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs al pluripartidismo en México", por su calidad y relevancia académica.

DECLARACIONES

I. DE «EL COPUEX»:

- I.1. Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta de la escritura pública número 2,205, de fecha 8 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número 232 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) bajo el número 2012/3311.
- I.2. Que el doctor Luis J. Molina Piñeiro, en su carácter de Presidente del Consejo de Directores está facultado para obligar a su representada en los términos del presente convenio, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, de acuerdo con la cláusula transitoria primera en relación con el artículo vigésimo sexto del Acta Constitutiva de la Institución.
- I.3. Que tiene por objeto reunir a los profesores-investigadores que han realizado actividades formales en universidades y centros académicos de excelencia en el extranjero para aprovechar su experiencia en la realización, programación y planeación de actividades científicas y académicas-teóricas y/o aplicadas, razón por la que requiere celebrar el presente convenio general de colaboración interinstitucional.
- I.4. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: CPA011109HK7.

- I.5. Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México.
- 1.6 Que el Doctor Luis Jorge Molina Piñeiro es el Coordinador y Responsable Académico

de la obra literaria "Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs al pluripartidismo en México" quien ha manifestado bajo protesta de decir verdad, que ha celebrado individualmente carta de cesión de derechos patrimoniales y editoriales y con los CC.:

Adrián Alcalá Méndez Adriana M. Favela Herrera Aldo Adrián Martínez Hernández Alejandro David Avante Juárez Armando Soto Flores Armando Vicencio Álvarez Blanca Lilia Ibarra Cadena Carlos Rebolledo Pérez César Lorenzo Wong Meraz Claudia Beatriz Zavala Pérez Daniel Díaz Cuevas Eduardo Lozano Tovar Elías Barud Estrada Elva Regina Jiménez Castillo Enrique Serrano Salazar Esther Araceli Pinelo López Eva Barrientos Zepeda Everardo Vargas Jiménez Fernando Ojesto Martínez Manzur Flavio Galván Rivera Francisco Hurtado Delgado Francisco Javier Acuña Llamas Gabriela del Valle Pérez Gerardo García Marroquín Gerardo Macías Rodríguez Imer B. Flores Jacinto Herrera Serrallonga Javier Mier Mier Jesús Castillo Sandoval Jesús Zambrano Grijalva José Lorenzo Álvarez Montero José Luis Benitez Lugo José Luis Vargas Valdés Juan Luis González Alcántara Julio César Bonilla Gutiérrez Leticia Victoria Tavira Lorenzo Córdova Vianello Luis Espíndola Morales Luis Jorge Molina Piñeiro

Luis Olvera Cruz

Maday Merino Damian María del Lourdes Rodríguez Pérez María Guadalupe González Jordan Mireya Arteaga Dirzo Mirta Monteagudo Vilchis Raúl Ávila Ortiz Raúl Montoya Zamora Ramón Gil Carreón Gallegos Ricardo Monreal Ávila Roberto Eduardo Sigala Aguilar Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo Santiago López Acosta Santiago Nieto Castillo Tania Celina Vásquez Muñoz Verónica Ortiz Ruiz Víctor Manuel Díaz Vázquez Yurisha Andrade Morales Zulema Martinez Sánchez

En virtud de lo anterior, también ha manifestado que autoriza la edición de la obra en su formato escrito y/o electrónico por lo que libera desde este momento al "TEED" de toda responsabilidad presente o futura, que pudiera surgir con motivo de la explotación de las obras que pudieran afectar los intereses de terceros.

- 1.7. Que en este acto expresa su intención para que junto con el "TEED" y su representada, puedan llevar a cabo la colaboración en el trabajo de maquetación-composición y difusión en su plataforma electrónica de "LA OBRA" objeto de este Contrato, de forma gratuita, pero siempre conservando los derechos morales de autor.
- 1.8. Que asume la responsabilidad de la publicación de "LA OBRA" y su contenido.
- **1.9.** Que su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en Manuel Villalongin número 60 A, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500.

II. DECLARA "EL TEED":

- 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 130, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.
- 2. Conforme a lo establecido en el artículo 132, apartado B, fracciones VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tiene competencia para desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en materia electoral; así mismo, establecer y mantener relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- 3. En términos de lo establecido en los artículos 134, fracción I, 139, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y 7, párrafo 1,

fracción I, del Reglamento Interno del propio Tribunal, corresponde al Mtro. Javier Mier Mier, nombrado Magistrado Presidente el 11 de septiembre de 2017, representarlo y tiene la atribución para celebrar todo tipo actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo; asimismo, presidir la Comisión de Administración del propio Tribunal.

4. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Blas Corral N° 311, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" reconocen que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" pertenece al Dr. Luis Jorge Molina Piñeiro, mientras que "LAS PARTES", comparten los derechos editoriales.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan están de acuerdo que la coedición exclusiva del libro "Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs al pluripartidismo en México", primera edición, al que en lo sucesivo se le denominará "LA OBRA", conforme a las características siguientes: la edición será en su formato impreso y/o digital y tendrá las características técnicas de la línea editorial de "EL COPUEX", haciéndose constar en lugar visible de la misma, el año de la edición y el número internacional normalizado (ISBN).

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan la aportación para cubrir parte del costo de la coedición que será determinado mediante el procedimiento que al efecto realice "TEED", cifra que no estará sujeta a cambios, aún en el caso de que los costos y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato sufran variaciones o incrementos y será cubierta en un 100% (CIEN POR CIENTO) por "TEED", quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria de éste, mismo que incluye la maquetación-composición de la "OBRA", y los gastos propios de la edición.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a realizar y promover la difusión de "LA OBRA", a través de la plataforma del "IEPCT" de forma gratuita y sólo de lectura.

SEXTA. "EL COPUEX" se obliga a entregar la clave de acceso a la plataforma a cada autor la obra a la que tiene derecho cada uno de ellos en términos de los contratos individuales de cesión de derechos patrimoniales y editoriales.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a garantizar y coadyuvar a la más amplia difusión de la obra a que se refiere el presente Contrato.

OCTAVA. "EL COPUEX" se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA", objeto de este Convenio, el logotipo y nombre completo de "EL IEPCT", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal de "LA OBRA" se incluirán las siguientes leyendas:

D.R. © LUIS J. MOLINA PIÑEIRO MANUEL VILLALONGIN 60 A COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMCOC, 06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO copuex@hotmail.com

COLEGIO DE PROFESORES-INVESTIGADORES CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS FORMALES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS DE EXCELENCIA A. C. MANUEL VILLALONGIN 60 A, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMCOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que "LA OBRA" en su formato impreso y/o digital ostentará en un lugar visible la siguiente leyenda informativa para el lector:

"QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL. DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBRA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LOS EDITORES, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, Y EN SU CASO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES, LA PERSONA QUE INFRINJA ESTA DISPOSICIÓN, SE HARÁ ACREEDORA DE LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES".

DÉCIMA. El presente Contrato tendrá vigencia mientras dure el trabajo de maquetación-composición de la "LA OBRA" y a la entrega de la maquetación-composición de "LA OBRA" y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe por escrito, en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato con anticipación a la fecha de terminación de su vigencia y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante acuerdo por escrito que se

efectúe a través del representante legal de la parte que comunique la terminación, que deberá tomarse o efectuarse respectivamente con antelación mínima de 1 (un) mes a la fecha que se proponga para la terminación anticipada, en los siguientes casos:

- A) Por insubsistencia o anulación de las causas, motivos y objeto que dieron origen al presente Contrato;
- B) Por acuerdo expreso entre "LAS PARTES"; y
- C) Por declaración unilateral fundada y motivada de una de "LAS PARTES", siempre que no se causen daños o perjuicios a la otra parte.

En tal caso, se procederá de inmediato a la determinación de las obligaciones de ambas partes pendientes de cumplir, para su liquidación dentro del plazo estipulado en el primer párrafo de esta cláusula.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros

DÉCIMA TERCERA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA CUARTA. "EL COPUEX" y "El TEED" como patrones del personal que utilicen para la realización del objeto de este Contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten. "LAS PARTES" acuerdan por lo mismo responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, en donde en ningún caso podrán considerarse como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" no podrán ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los archivos digitales resultantes de la coedición quedan sujetos a un régimen de copropiedad y sólo en calidad de depósito en las instalaciones de **"EL COPUEX"** permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor; en particular el paro de labores académicas-administrativas pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo

que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en cinco tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en México, Ciudad de México, a los XXXXXXX días del mes de XXXXXXX de 2019.

POR "EL COPUEX"

POR EL "TEED"

DR. LUIS JORGE MOLINA PIÑEIRO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES

MTRO. JAVIER MIER MIER MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Esta última hoja (7), pertenece al Contrato de Coedición que celebran, el Colegio de Profesores-Investigadores con Actividades Académicas Formales en Universidades Extranjeras de Excelencia, A.C., COPUEX, y el Tribunal Electoral del Estado de Durango, cuyo objeto es llevar a cabo la colaboración de la coedición de la obra titulada: "Causas y efectos jurídicos del viraje electoral (2018) vs al pluripartidismo en